

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA
Veinte de agosto de dos mil veintiuno

RAD: 2021-00112

Reunidos los requisitos formales de la demanda y los del título valor pagare indicados en el Código de Comercio, título allegado que contiene a la vez una obligación clara, expresas y actualmente exigibles, por lo cual el Despacho Dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la VIA EJECUTIVA DE **MENOR CUANTÍA** a favor de BANCO GNB SUDAMERIS S.A contra SAUL CARDON PERILLA por las siguientes sumas de dinero, representadas en el pagaré No. 106069133 allegado como base de ejecución;

1. \$ 125`339.122.oo por concepto de CAPITAL INSOLUTO contenido en el titulo base de ejecución.
2. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida sobre la suma que trata el numeral primero, generados a partir del día 20 de mayo de 2021 y hasta que se verifique el pago de la obligación.

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno. Notifíquese esta providencia personalmente a la parte deudora en la forma indicada en el Art. 290 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en el decreto presidencial 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar.

Téngase en cuenta que la Dra. CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA actúa como apoderada de la parte demandante, se reconoce en los términos y para los fines del poder conferido.

Teniendo en cuenta la anterior solicitud cautelar, el Juzgado DECRETA:

El embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea la parte demandada, en cuatro de las entidades indicadas en el escrito de cautelas a elección del demandante, siempre que sean susceptibles de embargo. Lo anterior según la facultad prevista en el artículo 599 del C.G.P. y lo dispuesto en el inciso final del artículo 83 del C.G.P. Líbrese comunicación con las previsiones contenidas en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P. y una vez la parte actora efectúe el pronunciamiento respectivo. OFÍCIESE. La anterior medida se limita a la suma de \$ 188'000.000.oo. NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>29</u>
Hoy <u>23 AGO 2021</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario